



SERPAR LIMA
Servicio de Parques de Lima

SERVICIO DE PARQUES
Of. de CONTABILIDAD
01 JUN 2010
Hora 2:30 Fecha

6A
OC
DSA
AL
USA
OJD

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
SERPAR-LIMA
01 08 6

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 122 2010-

Lima, 01 de junio de 2010

**LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUE DE LIMA
HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION**

En el Informe N° 502-2009/SERPAR-LIMA/GG/GAP/MML, de fecha 04 de Septiembre del 2009, mediante el cual el Administrador del Parque de La Exposición comunica el robo de una motobomba hecho ocurrido el 25 de Agosto del 2009.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 502-2009-SERPAR-LIMA/GG/GAP/MML de fecha 04 de Septiembre del 2009, el Administrador del Parque La Exposición, comunica a la Gerencia Administrativa del Serpar-Lima; el robo de una Motobomba, hecho ocurrido el día 25 de Agosto del 2009, concluyendo en su informe que por las circunstancias en que produjo el hecho, queda demostrada la negligencia punible en el cuidado del bien del trabajador que lo tenía en uso; negligencia en el cumplimiento de sus funciones del personal de guardaparques, así como del biólogo que dirigía el trabajo y no verifico que la motobomba se guardara en lugar seguro al final de la jornada normal de labores;

Que, mediante Informe N° 210-2009/SERPAR-LIMA/SGASA/USA/MML, de fecha 10 de Septiembre del 2009, el Jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, manifiesta que de acuerdo al numeral 4° del contrato suscrito con la Cia. de Seguros, este hecho no cubre "La Deshonestidad por parte del asegurado o cualquier infidelidad de sus empleados, o cualquiera a quien la propiedad debe ser entregada o confiada. Asimismo, tampoco cubre las pérdidas o daños causados por delito o por imprudencia constitutiva del delito";

Que, mediante Informe N° 389-2009/SERPAR-LIMA/GA/SGASA/MML, de fecha 25 de Septiembre del 2009, el Sub gerente de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, manifiesta que al no cubrir la Póliza de Seguros los actos de deshonestidad, se disponga a través de la Gerencias Administrativa, el descuento de manera equitativa a las personas que resultaren involucradas, según informe presentado por el Administrador del Parque de la Exposición;

Que, mediante Solicitud de Reconsideración, presentada por los Señores José A. Fernández Ramírez, José A. Martínez Chuqui huaccha y Jhon Mendoza Ramírez; trabajadores involucrados en la sustracción, solicitan que, al no haber sido sustraídos los accesorios de la Motobomba, el costo de una motobomba nueva (sin accesorios) de características similares a la sustraída asciende a S/ 2,510.00 nuevos soles (incluido IGV), adjuntando pro forma de la Empresa JOSPAC IMPORT, debiendo corresponder dicho monto el total de sus descuentos;

Que, mediante Informe N° 005-2010/SERPAR-LIMA/SGASA/USA/MML, de fecha 12 de Enero del 2010, el Jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, manifiesta que se han verificado los accesorios de la motobomba sustraída, comprobándose que estos se encuentran en el Almacén del Parque de la Exposición a cargo del Sr. Braulio Palomino Escalante, Capataz del referido parque;

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, establece en la Resolución N° 158-97/SBN de fecha 09 de Junio de 1997, que aprueba el Catalogo Nacional de Bienes Muebles, vigente a la fecha; que los accesorios no son objeto de codificación, motivo por el cual los accesorios de la motobomba sustraída, permanecerán bajo la custodia y control intemo del Almacén del Parque de la Exposición;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 1202-2005, de fecha 27 de Diciembre del 2005, se aprobó la "Directiva N° 001-2005/SERPAR-LIMA/GA/SGASA/MML "Directiva para Administrar la Existencia del Patrimonio Mobiliario del Servicio de Parques de Lima", que en su numeral 13 literal d) establece como

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
ANA PEREZ COVA
Gerente Administrativa

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Hanco Hanco
V° B°
Gerente

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
ANTONIO ARANDA NUÑEZ
SUB-GERENTE
GERENCIA DE CONTABILIDAD

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
RECIBIDO
01 JUN 2010

Gerente Administrativo

una de las causales para solicitar la baja de bienes, la perdida, robo, sustracción, destrucción parcial del bien, la misma que deberá estar sustentada por la denuncia policial, informe del o los trabajador tenian asignado los bienes, así como del Jefe inmediato, determinando en primera instancia si responsabilidad del trabajador en el robo y/o sustracción del bien;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de la Ley N° Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, que en su artículo 118° dispone que es la General de Administración o la que haga sus veces en cada entidad, el órgano responsable del registro, administración y/o disposición de sus bienes muebles;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA se aprobó el Reglamento de la Ley N° 2915 General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, que en su numeral 11° establece que la planificación y ejecución de las acciones referidas con el registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, es responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin; en el caso del Serpar-Lima le corresponde efectuar las acciones a que hubiere lugar a la Unidad de Servicios Auxiliares y Patrimonio;

Con la visación del Gerente de Administración, Director de la Oficina de Asesoría Legal, Sub Gerente Contabilidad y el Sub Gerente de Abastecimiento y Servicios Auxiliares;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la baja de los registros patrimoniales y contables del Servicio Parques de Lima (SERPAR-LIMA) de la Motobomba con bomba de Caracol marca Honda modelo G: adquirida el 07 de Mayo del 2009 (sin accesorios), valorizada en Tres Mil Quinientos Ochenticuatro y nuevos soles (S/. 3,584.66) en merito a los informes presentados y que forma parte del presente expediente

ARTICULO SEGUNDO.- En razón a que los accesorios de los bienes, patrimonial ni contablemente ser registrados individualmente en las cuentas del activo fijo y/o cuentas de orden; los accesorios Motobomba sustraída, permanecerán bajo la custodia y control interno del Almacén del Parque de Exposición

ARTICULO TERCERO.- La baja que se autoriza mediante la presente, se efectúa sin perjuicio de determinaciones de responsabilidad y/o resultados de las investigaciones policiales respectivas.

ARTICULO CUARTO.- La Sub Gerencia de Contabilidad y la Unidad de Servicios Auxiliares y Patrimonio, efectuaran los descargos correspondientes en los registros contables y patrimoniales SERPAR-LIMA.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

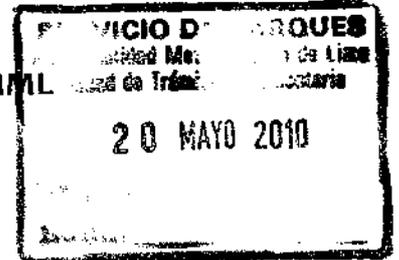
Alfredo Hanco Hanco
Vº Bº
Sub-Gerente
Gerencia de Abast. y SS AA

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Vº Bº
SUB GERENTE
GERENCIA DE CONTABILIDAD

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N°
A:
Para Conocimiento y fines cumpro con
Transcribir:
N° de fecha 01 JUN 2010
Atentamente,
Lic. Adm. Contable y Patrimonio

JUAN F. LEDESMA GÓMEZ
GERENTE GENERAL
SERVICIO DE PARQUE
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

INFORME N° 264-2010/SERPAR-LIMA/GA/SGAS/MML



A

Lic. ANA PEREZ CORTEZ
Gerente de Administración

PROYECTO DE RESOLUCION PARA BAJA DE BIENES
PATRIMONIALES Y CONTABLES DE UNA MOTOBOMBA

Informe N° 090-2010/SERPAR-LIMA/SGAS/USA/MML

Jesús María, 19 de Mayo del 2010.

Mediante el presente me dirijo a usted, para alcanzar el Proyecto de Resolución por el cual se aprueba la baja de los Registros Patrimoniales y Contables de Serpar-Lima, la Motobomba con bomba de caracol, marca Honda, modelo GX-270, adquirida el 07 de mayo del 2009; en mérito al informe de la referencia emitido por la Unidad de Servicios Auxiliares.

Por lo que agradeceré, se sirva aprobar el proyecto adjunto y disponer el trámite pertinente.

Es cuanto informo a Usted.

Atentamente,

AHH/fbch

c.c. Archivo

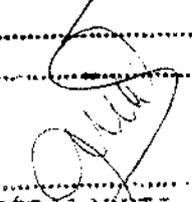

ALFREDO HANCCO HANCCO
SUB-GERENTE
Sub Gerencia de Abastecimiento y SS.AA
SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

SERPAR-LIMA
GERENCIA ADMINISTRATIVA

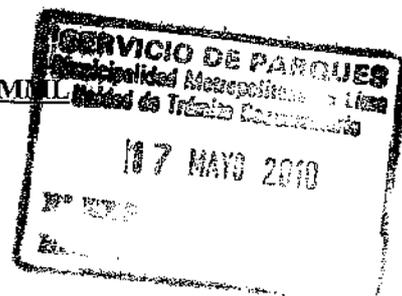
Pase a : P.C.

Para : SI
SUSCRIPCION

Fecha : _____


ANA PÉREZ CORTEZ
Gerente de Administración

INFORME N°. 090-2010/SERPAR-LIMA/SGAS/USA/MML



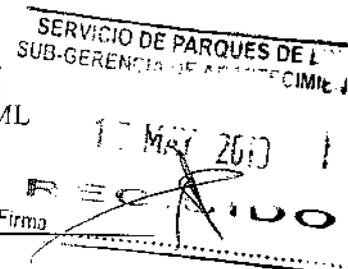
A: Sr. ALFREDO HANCCO HANCCO
Sub-Gerente de Abastecimientos y SS.AA.

DE: FREDDY CARBAJÁL PAZ
Unidad de Servicios Auxiliares y Control Patrimonial

ASUNTO: Proyecto de resolución por baja de activos

REF.: Informe No. 210-2009/SERPAR-LIMA/SGAS/USA/MML

FECHA: Jesús María, 13 de Mayo del 2010



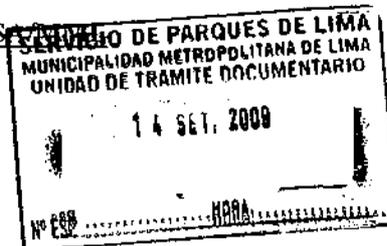
Tengo el agrado de dirigirme a ud. para comunicarle que con el documento de la referencia, se informó sobre la pérdida de una Motobomba en el Parque La Exposición, la cual se encuentra en proceso de investigación, a fin de deslindar responsabilidades.

Sin embargo y en mérito de actualizar y llevar un control de nuestros activos, es que se adjunta un Proyecto de Resolución de Gerencia General, a fin de que tenga a bien disponer su trámite respectivo, para dar de baja en nuestros registros patrimoniales y contables la indicada Motobomba.

Es todo cuanto tengo que informar a ud. para los fines que estime conveniente.

Atentamente


FREDDY EDUARDO CARBAJAL PAZ
UNIDAD DE SERVICIOS AUXILIARES
 SERVICIO DE PARQUES
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA



A: Sr. ALFREDO HANCCO HANCCO
Sub-Gerente de Abastecimientos y SS.AA.

DE: Sr. FREDDY CARBAJAL PAZ
Unidad de Servicios Auxiliares y Control Patrimonial

ASUNTO: Hurto de Motobomba

REF.: Informe N°. 502-2009/SERPAR-LIMA/GG/GAP/MML

FECHA: Jesús María, 10 de Setiembre del 2009

Tengo el agrado de dirigirme a ud. , a fin de comunicarle que con el informe de la referencia, el Administrador del Parque La Exposición, da cuenta de la pérdida de una Motobomba, ocurrida el 25 de Agosto del presente año, y en la cual se menciona e indica la responsabilidad de personal por la falta de cuidado de su herramienta de trabajo, lo que demostraría negligencia en las funciones de este personal, por lo que recomienda su sanción.

De acuerdo a lo indicado en la Directiva N°. 001-2005/SEPAR-LIMA/GA/SGASA/MML, aprobada por Resolución de Gerencia General N°. 1202-2005 de SERPAR-LIMA, en el punto 10 DIFERENCIAS DE INVENTARIO, 10.3 (b) "El servidor al que se le asigne el empleo y/o cuidado del bien, previo procedimiento, será responsable pecuniaria y administrativamente de la pérdida ..."

Asimismo, de acuerdo a la Póliza de Seguro, en lo que respecta a INFORTUNIO, en el punto 4, se indica que la cobertura no cubre: " **Cualquier deshonestidad por parte del asegurado o cualquier infidelidad de sus empleados, o cualquiera a quien la propiedad debe ser entregada o confiada, merme de inventario. Asimismo, no cubre las pérdidas o daños causados por delito o por imprudencia constitutiva del delito**"

Por lo anteriormente expuesto, salvo mejor parecer, deberá descontarse al personal indicado en el documento de la referencia, a prorrata, el costo de una Motobomba de similares características que deberá ser adquirida para reponer la motobomba desaparecida, así como las sanciones administrativas que correspondan.

Es todo cuanto tengo que informar a ud. para los fines que estime conveniente.

Atentamente

FREDDY CARBAJAL PAZ
UNIDAD DE SERVICIOS AUXILIARES
SERVICIO DE PARQUES DE LIMA